

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00469-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 18 de mayo de 2021.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de MARÍA TERESA JIMÉNEZ MARTÍNEZ contra ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Apoderado demandante: JOSE DIAZ HOYOS
Rep. y apoderado PROTECCION S.A.: MIGUEL ANTONIO CUBILLOS

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, en el uso de la palabra apoderado de la parte demandada desiste del interrogatorio decretado a su favor.

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., a reconocer y pagarle a la demandante la suma de \$15.827.650 pesos por concepto de intereses moratorios en los términos del artículo 141 de la ley 100 de 1993. Lo anterior por las razones consignadas en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: ABSOLVER A la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., de las demás súplicas de incoadas en la demanda por la señora María Teresa Jiménez Martínez.

TERCERO: EXCEPCIONES dadas las resultas del juicio el despacho declara no probadas las propuestas respecto de las de la condena infligida y se considera relevado del estudio las planteadas frente a las absoluciones producidas

CUARTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandada. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1.500.000, en favor de la demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte demandada, contra

la anterior decisión se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

PAMA

Duración audiencia: 00:53:47

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa569a09925e802abddb286b83a50d71caa228f9f0b76344aa1
7ffc133910b73**

Documento generado en 24/05/2021 05:40:48 PM